



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2024-00091-00.
Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Demandante: ERICA DEL CARMEN YEPES CARMONA, DANIEL EDUARDO NAVARRO HERRERA y LEINER JOSÉ JOLY TAPIA.
Demandado: JAIRO ENRIQUE HERRERA STERLING y DERSO SEKEBER MUÑOZ SIERRA.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.
INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 29 de abril de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado bajo el número 2024-00091 incoado por ERICA DEL CARMEN YEPES CARMONA, DANIEL EDUARDO NAVARRO HERREA y LEINER JOSÉ JOLY TAPIA contra JAIRO ENRIQUE HERRERA STERLING y DERSO SEKEBER MUÑOZ SIERRA; informando que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda.-
Sírvase proveer.

Silvana T.
SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Revisada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real elevada por ERICA DEL CARMEN YEPES CARMONA, DANIEL EDUARDO NAVARRO HERREA y LEINER JOSÉ JOLY TAPIA contra JAIRO ENRIQUE HERRERA STERLING y DERSO SEKEBER MUÑOZ SIERRA, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00091-00, se observa que el demandante no subsanó en término los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 15 de abril de 2024 que inadmitió la demanda, por cuanto la notificación de dicho proveído fue realizada en estado N° 064 del 17 de abril de 2024, tal como se observa en el siguiente pantallazo:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 016 Barranquilla

Estado No. 64 De Miércoles, 17 De Abril De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301620210002400	Procesos Ejecutivos	Bavaria S.A.	Alquimedes Florez Marin, Transportadora De Cervezas Y Refrescos - Transoerv S.A.S, Herederos Determinados E Indeterminados De Idelfonso Antonio Nadjar Serpa, Filemón Flórez Marín	16/04/2024	Auto Concede - Apelación
08001315301620230022400	Procesos Ejecutivos	Julio Cesar Fernández Arana	Organizacion Clinica General Del Norte S.A.	16/04/2024	Auto Concede - Apelación
08001315301620240009100	Procesos Ejecutivos	Y Otros Demandantes - Y Otro	Jairo Enrique Herrera Sterling, Dersi Sekeber Muñoz Sierra	15/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Auto Inadmite Demanda
08001315301620230010600	Procesos Verbales	Margarita Osorio Narvez	Personas Indeterminadas, Manuel Fernandez	16/04/2024	Auto Ordena - Nombra Curador Ad Litem

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 17 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la labor del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

Secretaria

Código de

47c8010c-849d-4302-98b6-47f



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2024-00091-00.

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Demandante: ERICA DEL CARMEN YEPES CARMONA, DANIEL EDUARDO NAVARRO HERRERA y LEINER JOSÉ JOLY TAPIA.

Demandado: JAIRO ENRIQUE HERRERA STERLING y DERSO SEKEBER MUÑOZ SIERRA.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado 15 de abril de 2024, notificado en estado N° 064 del 17 de abril de 2024, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Así las cosas, se rechazará la demanda por los motivos anotados líneas arriba.

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda elevada ERICA DEL CARMEN YEPES CARMONA, DANIEL EDUARDO NAVARRO HERREA y LEINER JOSÉ JOLY TAPIA contra JAIRO ENRIQUE HERRERA STERLING y DERSO SEKEBER MUÑOZ SIERRA, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría